

Municipio de Xochiatipan, Hidalgo**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-13078-14-0839

GF-217

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	46,875.8
Muestra Auditada	37,541.4
Representatividad de la Muestra	80.1%

Respecto de los 1,370,897.4 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Hidalgo, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Xochiatipan, que ascendieron a 46,875.8 miles de pesos, de éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 37,534.7 miles de pesos, que significaron el 80.1% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación del Control Interno del municipio de Xochiatipan, Hidalgo, a fin de proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que limitan la administración adecuada de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- Por medio de las evaluaciones que periódicamente realiza la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado respecto del nivel de cumplimiento de los objetivos es como se garantiza que la experiencia y competencia profesional del personal del municipio es la suficiente para cumplir adecuadamente con las responsabilidades que tienen encomendadas.
- La administración informa al personal municipal sobre sus obligaciones y responsabilidades a través de oficios y reuniones.
- Las capacitaciones que proporciona la Contraloría Social del Gobierno del Estado son el mecanismo de control establecido para orientar y destinar los recursos municipales en obras y acciones básicas orientadas al bienestar social y al fortalecimiento institucional.

- El municipio conoce y aplica los indicadores de pobreza e índices de rezago social del municipio, por localidad, emitidos por la SEDESOL (polígonos de pobreza); el INEGI (índices de marginación) y el CONEVAL (índices de rezago social), para la distribución de los recursos del FISM.
- El ajustarse a los procesos que marca el Gobierno del Estado es la actividad de control establecida para la aplicación de la normativa en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública y de la adquisición de bienes y servicios.
- El municipio realiza reuniones mensuales para garantizar la existencia y operación del Comité para la Planeación para el Desarrollo Municipal.
- A través de comunicación y capacitaciones es como se informa y retroalimenta al personal sobre las diversas problemáticas que se presentan en el ejercicio de los recursos.

Debilidades:

- La administración municipal no mostró evidencia de tener un código de conducta para concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- La administración no dispone de mecanismos para verificar que el personal cuenta con los conocimientos y habilidades suficientes requeridas para el puesto contratado, ya que únicamente se basan en el currículo, referencias y recomendaciones.
- La administración municipal no tiene manuales de organización ni reglamentos para definir las funciones del personal que opera y supervisa la gestión del recurso.
- El municipio no cuenta con registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en las localidades y colonias que lo integran, como mapas de pobreza o estudios específicos para ubicar las zonas y grupos más pobres del municipio.
- El municipio no tiene mecanismos de control para verificar que se amortizan en su totalidad los anticipos otorgados.
- La administración no ha implementado controles para que no se generen penas convencionales por incumplimientos contractuales.
- El municipio no ha implementado actividades de control entre el personal administrativo y operativo, para minimizar los principales riesgos identificados en materia de cumplimiento de objetivos, transferencia de recursos y cumplimiento del marco normativo.
- El sistema de registro contable del municipio no ha cumplido adecuada ni oportunamente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones emitidas por el CONAC.
- A pesar que el sistema de información financiera implantado en el municipio permite conocer y registrar con oportunidad los activos fijos y los bienes patrimoniales, el municipio no dispone del registro de los bienes patrimoniales.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las

operaciones, el aseguramiento de la información, el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició, a través de la contraloría municipal el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-001, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos

2. El Gobierno del Estado de Hidalgo entregó al municipio de Xochiatipan los recursos que le correspondieron, los cuales ascendieron a 46,875.8 miles de pesos, de manera oportuna, ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de entrega publicado; asimismo, se comprobó que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago.

Registro e Información Contable y Presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva en la que no se manejan remanentes de otros ejercicios fiscales.

4. El municipio transfirió recursos del FISM 2012 a otras cuentas municipales, los cuales fueron reintegrados en el transcurso del ejercicio fiscal sin los intereses correspondientes por 4.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF inició, a través de la Contraloría Municipal, el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-002, con lo que se solventa lo observado.

5. Las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y se reflejan en la Cuenta Pública del municipio y dispone de los documentos comprobatorios y justificativos originales.

6. Las operaciones del fondo no cuentan con registros presupuestales ni del patrimonio, además de que la documentación comprobatoria y justificativa original no está cancelada con la leyenda "Operado", ni identificada con el fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Tesorería municipal mediante el oficio número PMX-205-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-003, con lo que se solventa lo observado.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

7. El municipio no ha implantado las 15 disposiciones normativas vigentes en 2012, que el CONAC publicó en el Diario Oficial de la Federación.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Tesorería municipal mediante el oficio número PMX-205-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de

servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-004, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

8. De los recursos asignados al fondo por 46,875.8 miles de pesos, se constató que al 31 de diciembre de 2012, se ejercieron recursos por 24,980.6 miles de pesos que representan el 53.3% de lo asignado, en tanto que al 30 de junio de 2013 se ejercieron 42,882.5 miles de pesos que representan el 91.5% de lo asignado, y se determinó un subejercicio del 46.7 %, como se muestra a continuación.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

(Miles de pesos)

Rubro	Número de obras y acciones	Ejercido	% vs.		Déficit
			Ejercido	Asignado	
Agua Potable	2	3,547.5	8.3	7.6	66.2
Alcantarillado	2	1,619.1	3.8	3.5	
Drenajes y Letrinas	1	566.1	1.3	1.2	74.6
Urbanización Municipal	46	27,601.2	64.4	58.9	
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	3	1,190.3	2.8	2.5	8.8
Infraestructura Básica de Salud	3	1,595.6	3.7	3.4	
Infraestructura Básica Educativa	7	2,610.1	6.1	5.6	
Mejoramiento de la Vivienda	4	483.5	1.1	1.0	20.2*
Caminos Rurales	4	2,351.7	5.5	5.1	
Gastos Indirectos		535.0	1.2	1.1	
Desarrollo Institucional		573.8	1.3	1.2	
Otros	9	208.6	0.5	0.4	
Total Ejercido		42,882.5	100.0		
Recursos no ejercidos		3,993.3		8.5	
Total asignado	81	46,875.8		100.0	

FUENTE: Estado de información financiera al 30 de junio de 2013.

*El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia del subejercicio al 31 de diciembre; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-005, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Xochiatipan, Estado de Hidalgo aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 3,993.3 miles de pesos a los objetivos del fondo, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

9. Del total de la inversión ejercida al municipio, el 14.8% (6,356.9 miles de pesos) se destinó a obras y acciones de infraestructura básica que benefician directamente a la población objetivo y mejora sus condiciones de vida y se integran por los rubros de agua potable (8.3%), alcantarillado y drenaje (5.1%), electrificación (2.8%).

El municipio cuenta con 39 localidades; de las cuales en 33, se aplicaron recursos del fondo, en donde el 6.2% de la inversión ejercida (2,586.7 miles de pesos) se destinó a localidades clasificadas como de alto rezago social. Cabe destacar que de la inversión ejercida, el 19.5% (12 obras y acciones), se destinó a la cabecera municipal.

De acuerdo con el CONEVAL, el municipio no tiene localidades clasificadas con índices de rezago social Muy Alto, por lo tanto no hubo obras y acciones financiadas en infraestructura básica que atiendan a localidades con este tipo de clasificación.

La evolución en los servicios básicos en el municipio fue: viviendas que no disponen de agua potable 71.0% en 2000, 64.0% en 2005 y 66.2% en 2010; viviendas que no disponen de drenaje 94.9% en 2000, 84.9% en 2005 y 74.6% en 2010; viviendas sin electrificación 14.3% en 2000, 9.3% en 2005 y 8.8% en 2010.

El municipio no dispone de información estadística para conocer el déficit de servicios básicos actualizado.

De lo anterior, se desprende que el 12.4% (5,303.9 miles de pesos) de los recursos ejercidos en los rubros de agua potable, drenaje y electrificación (13.6% de lo asignado al municipio), coadyuva al logro en el cumplimiento del objetivo de la política pública en materia de infraestructura básica social; sin embargo, el 64.4% de lo ejercido se destinó en obras de urbanización cuando en el municipio se aprecian carencias importantes en servicios básicos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició, a través de la Contraloría Municipal, el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-006, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

10. El municipio no reportó a la SHCP en ningún trimestre los formatos de los Indicadores de Desempeño.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Tesorería municipal mediante el oficio número PMX-205-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-007, con lo que se solventa lo observado.

11. El municipio difundió entre la población el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, como lo establece la normativa vigente.

Participación Social

12. El municipio constituyó y operó el órgano de planeación participativa denominado Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Obra y Acciones Sociales

13. El municipio adjudicó las obras con números de contrato MXO-DOP-2012-INV.-023, MXO-DOP-2012-INV.-025 y MXO-DOP-2012-INV.-029 mediante invitación a cuando menos a tres personas físicas o morales, aun cuando en la normativa se establece por licitación pública.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-008, con lo que se solventa lo observado.

14. El municipio amparó las obras en contratos debidamente formalizados que cumplen los requisitos mínimos establecidos en la normativa.

15. En 37 expedientes técnicos unitarios de las obras no se localizaron documentos como precios unitarios, cálculo de financiamiento y utilidad, designación de residente de supervisión de obra, generadores de obra, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, cálculo de indirectos, bitácoras y actas de entrega-recepción.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-009, con lo que se solventa lo observado.

16. En la obra con núm. de contrato MXO-DOP-2012-INV.-023, no se amortizó el anticipo por 57.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició a través de la Contraloría Municipal, el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número MXO-ASF-FAISM-2012-010, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 57,043.09 pesos (cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 09/100 M.N.) más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no amortizó el anticipo otorgado; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

17. En 15 expedientes técnicos unitarios de las obras no se localizaron fianzas de cumplimiento, anticipo y vicios ocultos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad;

asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-011, con lo que se solventa lo observado.

18. El municipio recibió garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos a favor de la Presidencia Municipal de Xochiatipan, Hidalgo, cuando debió ser a favor de la Tesorería Municipal como lo indica la normativa.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-012, con lo que se solventa lo observado.

19. El municipio no aplicó penas convencionales en cinco contratos de obra debido al atraso injustificado en la terminación de los trabajos por 1,636.6 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició a través de la Contraloría Municipal, el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,636,590.67 pesos (un millón seiscientos treinta y seis mil quinientos noventa pesos 67/100 M.N.) más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado en la terminación de los trabajos; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

20. No se localizaron los convenios de ampliación en tiempo de nueve contratos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-014, con lo que se solventa lo observado.

21. En la revisión de dos expedientes de obras no se localizó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 2,138.4 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició a través de la Contraloría Municipal el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-015, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,138,380.45 pesos (dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos ochenta pesos 45/100 M.N.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que no se localizó la documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

22. En cuatro obras los porcentajes de aplicación de los costos indirectos pagados están mal calculados debido a que el costo directo propuesto en cuatro obras no se corresponde con el real determinado en los precios unitarios por 134.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició a través de la Contraloría Municipal el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-016, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 134,011.33 pesos (ciento treinta y cuatro mil once pesos 33/100 M.N.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que los porcentajes de aplicación de los costos indirectos están mal calculados, ya que el costo directo de la obra propuesto no se corresponde con el real determinado en los precios unitarios; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

23. El municipio pagó 51 conceptos de obra no ejecutados en 7 contratos por 2,072.0 miles de pesos.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, inició a través de la Contraloría Municipal el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-017, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,071,997.37 pesos (dos millones setenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó en siete contratos conceptos de obra no ejecutados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

24. En la revisión de 40 expedientes técnicos unitarios de las obras, no se localizaron las autorizaciones en materia de impacto ambiental.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-018, con lo que se solventa lo observado.

25. El municipio no ejerció recursos para Obra Pública en la modalidad de administración directa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

26. El municipio adjudicó las adquisiciones de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2012.

27. En cuatro expedientes de adquisiciones no se localizaron los contratos, pedidos u órdenes de compra.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó las acciones de control a la Dirección de Obras Públicas mediante el oficio número PMX-204-2013 del 14 de agosto del 2013 para evitar la recurrencia de la irregularidad; asimismo, la Contraloría Municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-019, con lo que se solventa lo observado.

28. El municipio, con recursos del fondo, pagó tres equipos de radio comunicación y tres computadoras portátiles por 63.7 miles de pesos, de los cuales no se tiene evidencia de la entrega y no se localizaron físicamente.

El municipio inició a través de la Contraloría Municipal el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-13078-14-0839-06-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 63,729.79 pesos (sesenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 79/100 M.N.), más los intereses que se generen desde que se dispuso de los recursos y hasta la fecha del ingreso a la cuenta del fondo, debido a que el municipio pagó tres equipos de radio comunicación y tres computadoras portátiles de los cuales no se tiene evidencia de que el proveedor los entregó y no se localizaron físicamente; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

Gastos Indirectos

29. El municipio aplicó 535.0 miles de pesos en el rubro de Gastos Indirectos lo que representó el 1.4 % de lo ministrado, no rebasando lo establecido para este concepto.

Desarrollo Institucional

30. El municipio aplicó 573.9 miles de pesos en el rubro de Desarrollo Institucional lo que representó el 1.2 % de lo ministrado, y no rebasó lo establecido; asimismo, cuenta con el

convenio suscrito entre los tres órdenes de gobierno y financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional como son adquisición de mobiliario de oficina, equipos de cómputo y de radiocomunicación.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

31. La Secretaría de Desarrollo Social, no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-13000-14-0839-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a la evaluación al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0839-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

32. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio está catalogado como de Alto rezago social y tiene una población de 19,056 habitantes, distribuidos en 39 localidades que, de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), presentaron el nivel de rezago siguiente: 5 localidades, el 12.8%, Alto; 34 localidades, el 87.2%, Medio.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO CON EL NIVEL DE REZAGO SOCIAL

(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Localidades			Población		
	Total	%	Total	Atendidas	%	Total	Atendidas	%
Muy Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Bajo	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Medio	38,978.3	93.8	34	30	76.9	17,683	17,683	100.0
Alto	2,586.7	6.2	5	3	7.7	1,373	1,013	73.8
Muy Alto	0.0	0.0	0	0	0.0	0	0	0.0
Total:	41,565.0	100.0	39	33	84.6	19,056	18,696	98.1

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

La mayor parte de la población se ubicaba en las 34 localidades con rezago social Medio, las cuales contaban con 17,683.0 habitantes, el 92.8% del total del municipio y 1,373 personas estaban asentadas en 5 localidades de nivel Alto.

En 2012, el municipio presentó un gasto al 31 de diciembre del 53.3%, con el total del recurso ejercido se atendió a 33 localidades, 30 de las cuales estaban clasificadas como de rezago social Medio, pero que concentraron el 93.8% de los recursos ejercidos en ese ejercicio fiscal; a 3 de rezago social Alto que se les destinó el 6.2% de los recursos. Según el CONEVAL el municipio de Xochiatipan no cuenta con localidades con niveles de rezago Muy Alto, Bajo ni Muy Bajo.

Respecto del destino del gasto, el 93.8% de los recursos ejercidos se destinó a obras y acciones en localidades con población en nivel de rezago social medio.

Se determinaron, entre otros, los resultados siguientes: 57.0 miles de pesos por la no amortización de un anticipo otorgado; 1,636.6 miles de pesos debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado de obra; 2,138.4 miles de pesos debido a que en dos expedientes no se localizó documentación comprobatoria y justificativa; 134.0 miles de pesos debido a que los porcentajes de aplicación de los costos indirectos están mal calculados; 2,072.0 miles de pesos debido a que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados; 63.7 miles de pesos debido a que el municipio pagó tres equipos de radio comunicación y tres computadoras portátiles de los cuales no se tiene evidencia de que el proveedor los entregó y no se localizaron físicamente.

El municipio invirtió en los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje, electrificación y vivienda, a los que destinó el 13.5% de la inversión aplicada, para abatir la cobertura aún insuficiente, ya que presentan el comportamiento siguiente (déficit): agua potable 71.0% en 2000 y 66.2% en 2010; drenaje 94.9% y 74.6%, en ese periodo, y electrificación con el 14.3% y 8.8%, en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza, sólo en materia de piso firme, al 20.2% de las mismas.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 53.8% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 30.4% de los ingresos totales y las segundas el 63.6%. Los ingresos propios representaron el 1.0%. En ese mismo año, el FISM significó el 96.8% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, de 40 obras que conformaron la muestra de auditoría sólo el 90% operaba adecuadamente y, en opinión de los beneficiarios, satisfacía los requerimientos de la población asentada en las áreas favorecidas.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo y se carece de información sobre las características de los apoyos canalizados en la población que no es sujeta de los beneficios del mismo.

Por su parte, la transparencia, respecto a la rendición de cuentas y difusión de los recursos aportados al municipio, se vio mermada al constatarse el incumplimiento de las disposiciones normativas respecto de reportar a los terceros institucionales todos los requerimientos establecidos y publicar los avances del ejercicio del gasto en los medios de difusión locales y electrónicos.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Xochiatipan, Hidalgo, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública, al 31 de diciembre de 2012 el municipio sólo ejerció el 53.3% de los recursos del FISM que le fueron asignados, y al 30 de junio el 91.5%, en un contexto de necesidades de servicios básicos no cubiertos todavía para el total de la población y destinó a urbanización el 64.4% de lo ejercido. La transparencia de la gestión del FISM no fue la adecuada, ya que no se cumplieron las disposiciones para el envío de los informes del FISM a las instancias correspondientes, ni de la realización de las evaluaciones del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, a través de la Contraloría Municipal, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. MXO-ASF-FAISM-2012-022, con lo que se solventa lo observado.

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	53.3
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (30/06/2013) (% ejercido del monto asignado)	91.5
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	40
b) Operan adecuadamente, (%)	90.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	10.0
d) No operan, (%)	0.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	90.0
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	19.0
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	19.5
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	96.9
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100.0
10IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100.0
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	171.0
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	96.8

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 10,095.0 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 22 observación(es), de la(s) cual(es) 14 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 8 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 6 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Xochiatipan, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 57.0 miles de pesos por la no amortización de un anticipo otorgado; a 1,636.6 miles de pesos debido a que el municipio no aplicó penas convencionales por atraso injustificado de obra; a 2,138.4 miles de pesos debido a que en dos expedientes no se localizó documentación comprobatoria y justificativa; a 134.0 miles de pesos debido a que los porcentajes de aplicación de los costos indirectos están mal calculados; a 2,072.0 miles de pesos debido a que el municipio pagó conceptos de obra no ejecutados; a 63.7 miles de pesos debido a que el municipio pagó tres equipos de radio comunicación y tres computadoras portátiles de los cuales no se tiene evidencia de que el proveedor los entregó y no se localizaron físicamente, en tanto que se presentó un subejercicio del 46.7% al 31 de diciembre de 2012; los recursos se destinaron a obras de urbanización con el 64.4% de lo ejercido, lo que denota una falta de atención prioritaria a las zonas más necesitadas del municipio, por lo que no se contribuyó al cumplimiento de los objetivos de la Política Pública en materia de Desarrollo Social.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Xochiatipan, Hidalgo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 9, fracción V, y 10, fracción III, para el ejercicio fiscal 2012.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85 fracción I, y 110.

3. Ley de Coordinación Fiscal: Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 25, fracción III, 33, y 49, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo: Artículo 77.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, Artículos 62, 64, 120, 132, fracción III, inciso c, y 197.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo: Artículo 62.

Contrato de Obra Cláusulas, tercera, sexta, décima tercera y décima cuarta.

Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.